



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CIRCULAR No. 31

A : Compañías Aseguradoras y Reaseguradores de la República Dominicana

Asunto : Código asignado por las Compañías Aseguradoras y Reaseguradoras a Intermediarios de Seguros y Reaseguros (Agente Local, Agente General y Corredores de Seguros Físicos, Morales y de Reaseguros)

Fecha : 6 de octubre del 2020

Por medio de la presente esta Superintendencia de Seguros, les requiere que a más tardar al 1 de enero del 2021, se implemente en sus sistemas de control y manejo, el número de licencia que otorga ésta Superintendencia de Seguros, a los Agentes Locales, Agentes Generales, Corredores de Seguros Físicos, Morales y de Reaseguros, quedando impedido de ejercer alguna práctica relacionada a intermediación de seguros, a quienes no poseen la debida licencia que otorga este órgano regulador, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 229, de la Ley 146-02.

JOSEFA A CASTILLO RODRIGUEZ
Superintendente de Seguros



EPD
Cec cec
jhc she